



ACTA DE INSPECCION

D. [REDACTED], Inspector del Consejo de Seguridad Nuclear.

CERTIFICA: Que se personó el nueve de marzo de dos mil quince en **FUNDICIONES Y MATRICERÍA, SL (FUYMA)**, sita en [REDACTED] Humanes (Madrid).

Que la visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva ubicada en el emplazamiento referido, destinada a radiografía industrial, cuya autorización vigente fue concedida por Resolución de 14-09-06 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Comunidad de Madrid.

Que la inspección fue recibida por D. [REDACTED], Responsable de Matricería, y Operador de la instalación, en representación del titular, quien aceptó la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

Que el representante del titular de la instalación fue advertido previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones efectuadas por la inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

- Tenían un emisor de rayos X instalado en una cabina blindada marca [REDACTED] mod. [REDACTED], nº 1391506, de 130 kV y 5 mA, máx., para radioscopia industrial (control de calidad en piezas). _____
- La dependencia que alojaba el equipo consistía en una sala referida en la especificación 3ª, de uso exclusivo. _____
- El acceso a la dependencia estaba señalizado según el riesgo de exposición a la radiación y controlado con medios de protección física para evitar la manipulación por personal no autorizado. _____





- El marcado y etiquetado del equipo eran los reglamentarios. _____
- El equipo es de emisión continua (potencial constante), lo cual facilita la medida de los niveles de radiación. _____
- Las tasas de dosis equivalente por radiación de fotones en las inmediaciones de la cabina eran indistinguibles del fondo radiológico natural. _____
- Los sistemas de seguridad de la cabina impedían la exposición si la puerta está abierta, la terminaban inmediatamente al abrir la puerta o al accionar un pulsador con rearme manual y durante la emisión activaban una luz roja situada junto a la puerta. _____
- Disponían de un Diario de Operación legalizado por el CSN. Figuraba el nombre y firma de un Operador. Tenía la información relevante. Desde la última Inspección no estaba anotado ningún suceso radiológico que deba ser notificado según la IS-18. _____
- Los sistemas de seguridad radiológica de la cabina (señalización, enclavamientos, parada de emergencia y radiación de fuga) se habían verificado por personal de la instalación, cumpliendo el plazo de 3 meses antes del último uso (Especificación 24ª). No constaba que el equipo hubiera operado con un sistema de seguridad averiado o desconectado desde la última Inspección. _____
- No constaban intervenciones de asistencia técnica (preventiva o correctiva) que afectaran al tubo emisor o a un sistema de seguridad, desde la última Inspección. _____
- Constaba una licencia de Supervisor y 3 de Operador, vigentes. _____
- La formación continua de los Operadores sobre el Reglamento de Funcionamiento y Plan de Emergencia se había realizado en los últimos 2 años.
- Tenían clasificados radiológicamente al Supervisor y al Operador que utilizaba el equipo en función de las dosis que puedan recibir como resultado de su trabajo en categoría B con dosímetro individual de solapa. _____
- Los dosímetros de solapa se habían leído todos los meses. La dosis equivalente profunda Hp(10) a cuerpo entero en 2014 era < 1 mSv/año. _____
- Se manifestó que iban a reclasificar a los trabajadores en categoría B sin dosímetro individual de solapa porque: (a) las dosis registradas desde el inicio de la operación habían sido < 1 mSv/año; y (b) consideraban factible usar un



TLD de área y aplicar un procedimiento escrito para estimar y asignar la dosis anual a los trabajadores. _____

- Tenían un dosímetro de lectura directa (DLD), marca [REDACTED] mod. [REDACTED], [REDACTED] utilizado como monitor de vigilancia de la radiación, calibrado en el [REDACTED], el 20-10-10, obteniendo un factor de calibración (Hverdadera/Hmedida) frente a tasas de dosis equivalente de radiación fotónica emitida por una fuente patrón de rayos X de calidad ISO (N120) dentro del rango aceptable (entre 0.8 y 1.2). _____
- Se manifestó que iban a revisar el procedimiento escrito de calibración para calibrar en un laboratorio legalmente acreditado o en fábrica cuando la verificación de la constancia no cumple el criterio de aceptación (exactitud $< \pm 20\%$ o factor de calibración entre 0.8 y 1.2) o cada 6 años como máximo, y verificar la constancia (o estabilidad) cada 12 meses en Infocitec. _____

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear; el RD 1836/1999 por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el RD 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a veinte de marzo de dos mil quince.



TRÁMITE. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999, se invita a un representante autorizado de **FUYMA** para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.



10/03/15 10:00:00